



Concejo Municipal
ORURO - BOLIVIA



LEY MUNICIPAL N° 049/2017
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

**“LEY MUNICIPAL QUE DECLARA REGOCIJO PUBLICO
EN CONMEMORACIÓN AL DÍA DE LA INDEPENDENCIA DE BOLIVIA”**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Historia sobre la Independencia de nuestro país, nos ilustra que para la Declaración de la Independencia, se convocó a la Asamblea Deliberante en Chuquisaca el 9 de julio de 1825, una vez concluida la misma, se determinó la independencia del Alto Perú, bajo la forma republicana. El presidente de la Asamblea José Mariano Serrano junto a una comisión, redactó el Acta de la Independencia que llevaba la fecha del 6 de agosto de 1825, en honor a la Batalla de Junín ganada por Bolívar.

El 6 de agosto de 1825, después de 16 años de sangrientas batallas, Bolivia se proclamó como República, suscribiéndose en el primer Congreso Nacional el Acta de la Independencia, erigiéndose como República soberana e independiente.

Al conmemorarse el 6 de Agosto este acontecimiento histórico, corresponde rendir homenaje a los próceres de la independencia para enaltecer los ideales de libertad, justicia, dignidad y solidaridad que nos legaron nuestros antepasados.

Urge la necesidad de que el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, enaltezca a los protomártires de la independencia, con respeto y admiración, honrando a nuestros símbolos nacionales que representan el sentimiento de amor a la patria que sustenta el pueblo boliviano, mediante políticas y acciones municipales.

Rememorando las fiestas patrias, la Ley Municipal tiene por objeto declarar “REGOCIJO PÚBLICO” los días 5, 6 y 7 del mes de agosto de cada año en el Municipio de Oruro, en conmemoración a la Declaración de Independencia de Bolivia.

Asimismo, para inculcar el civismo y patriotismo de la ciudadanía, la Ley Municipal dispone el embanderamiento de las instituciones públicas y privadas del municipio de Oruro, con la bandera tricolor rojo, amarillo y verde; y, la wiphala desde el día 5 hasta el 17 de agosto, así como iza de nuestros símbolos patrios de forma obligatoria por parte de propietarios de bienes inmuebles, establecimientos comerciales, centros de abasto y otros.



Concejo Municipal

ORURO - BOLIVIA



PROMULGADO

LEY MUNICIPAL N° 049

DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

El Concejo Municipal de Oruro, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" N° 031, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro:

DECRETA:

"LEY MUNICIPAL QUE DECLARA REGOCIJO PUBLICO EN CONMEMORACIÓN AL DÍA DE LA INDEPENDENCIA DE BOLIVIA"

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto **DECLARAR "REGOCIJO PÚBLICO"** los días 5, 6 y 7 del mes de agosto de cada año en el Municipio de Oruro, en conmemoración a la Declaración de Independencia de Bolivia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (FINALIDAD). La presente Ley Municipal tiene la finalidad de disponer lo siguiente:

- a) El **EMBANDERAMIENTO** de todas las instituciones públicas y privadas del Municipio de Oruro, con la bandera tricolor rojo, amarillo y verde; y, la wiphala desde el día 5 (cinco) hasta el 17 (diecisiete) de agosto.
- b) Los propietarios de bienes inmuebles públicos y privados deberán izar la bandera nacional y la wiphala, como símbolos patrios de forma obligatoria.
- c) Los establecimientos comerciales y centros de abasto, engalanaran sus escaparates y puestos de venta con arreglos alusivos a la fiesta cívica nacional.
- d) Los vehículos de transporte de servicio público y particular circularan con cintas de nuestra tricolor nacional y/o wiphala.
- e) Las emisoras de radio y televisión difundirán música y programas de contenido cívico y patriótico.
- f) Los periódicos o prensa escrita circularan con edición especial de nuestra fiesta patria con mensajes alusivos a las fiestas patrias.

ARTÍCULO TERCERO.- (AMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley Municipal tiene su ámbito de aplicación en el Municipio de Oruro.

ARTÍCULO CUARTO.- (CUMPLIMIENTO). Se dispone que el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a través del Órgano Ejecutivo, por la Secretaria y/o Dirección que corresponda, elabore la Reglamentación correspondiente para sancionar a las personas naturales y/o jurídicas, así como a las instituciones públicas y privadas que contravengan la presente Ley Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- El Órgano Ejecutivo Municipal en el marco de sus facultades previstas por Ley, queda encargado de elaborar la Reglamentación de la presente Ley Municipal en el plazo de 30 (treinta) días calendario.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS



Concejo Municipal
ORURO - BOLIVIA

DISPOSICIÓN PRIMERA.- Se abroga la Ordenanza Municipal N° 082/2012, de 1 de agosto de 2012.

DISPOSICIÓN SEGUNDA.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Oruro, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.


Lic. Oswaldo F. Olivera Paricollo
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

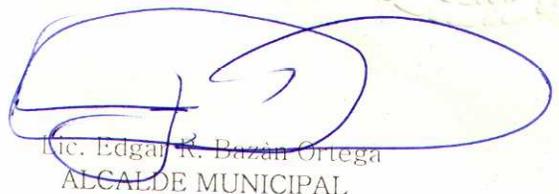



Seguntina Ledezma Tarqui
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

PROMULGADO

Por cuanto el Concejo Municipal de Oruro ha sancionado la LEY MUNICIPAL N° 049/2017 de QUE DECLARA REGOCIJO PUBLICO EN CONMEMORACION AL DIA DE LA INDEPENDENCIA DE BOLIVIA. Por tanto la promulgo para que se tenga presente y se cumpla en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

Es dado en la ciudad de Oruro, a los seis días del mes de diciembre de dos mil diecisiete años.


Lic. Edgar R. Bazán Ortega
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO